Nota DNC N° 639 /2021

Asunción, 20 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389042
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO DE LA CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE WENCESLAO MARTINEZ DEL BARRIO YUKYRY, Y LA CALLE AMBAY CASI CALLE DR. FLORENCIO MEZA SOSA DEL BARRIO MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Datos de la Licitación – numeral 11 – no se ha completado la totalidad de los campos del apartado mencionado, específicamente, el punto que hace referencia al procedimiento.
2. Daos de la Licitación – numeral 17 – En este apartado no se ha indicado a partir de que acto o hecho se computaría el plazo de validez de a garantía de mantenimiento de ofertas.
3. Considerando lo indicado en experiencia específica, consultamos a la convocante qué obras consideran como similares?
4. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.
5. Con relación a la nota de comunicación del llamado, se visualiza la justificación de la prohibición de fraccionamiento contratos contemplado en el art. 16 del Decreto

N°2992/19, al respecto, solicitamos a la convocante individualizar los llamados que podrían ser considerados fraccionados para considerar la justificación mencionada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)